ADENDA Nº 01/2019

ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 02/2019
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – AD REFERENDUM 2019" – ID N° 354.256

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **MCAL. LÓPEZ Y CORONEL CAZAL**, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES, DECANO,** con Cédula de Identidad **N° 523.520**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, Ruc N° 80004240-9 domiciliada en la casa de la calle **PITIANTUTA 689 c/ RCA. DE SIRIA**, Bo. JARA de la Cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora MONICA RAQUEL COSTA - VELAZQUEZ**, con Cédula de Identidad N° 656.417, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente **ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 02/2019,** en el marco de la **LCO N° 01/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – AD REFERENDUM 2019"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

VISTO:

- Visto la Resolución D. Nº 57/2019, que en su **Art. 1º Aprueba** la adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – AD REFERENDUM 2019" – ID N° 354.256.**----------
- La Nota D. ADM. N° 460/2019, donde solicita la prórroga de vigencia con la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.----------
- La Nota DCP N° 2628/2019, por la cual se solicita conformidad al pedido de prórroga a la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.----------
- La Nota de KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L., dando conformidad al pedido de prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2020.----------
- El Dictamen N° 195/2019 del Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas FCM/UNA, que trae a colación el Art. 63 de la Ley 2051/03 que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora del servicio, y la modificación de sus términos como la prórroga de la vigencia, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester; autorizando a la UOC:
  ...Dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
  ...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
  ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar

modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a la solicitud de prórroga de vigencia del Contrato por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la prórroga de vigencia del Contrato N° 02/2019, hasta el 31 de Diciembre de 2020, según **Resolución D. Nº 1988 /2019.-**

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

CLÁUSULA CUARTA: La garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del Contrato principal para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – AD REFERENDUM 2019"**, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2019.

- Nota Adm. HC N° 460/2019
- Contrato N° 02/2019
- Conformidad de KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
- Dictamen
- Poliza fiel cumplimiento de Contrato N° 007.1509.023988/000
- Resolución N° 1988 /2019

En prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a la fecha 10 DIC. 2019

SRA. MONICA RAQUEL COSTA - VELAZQUEZ
KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES,
DECANO – F.C.M. – U.N.A

Kostas VIAJES y Turismo S.R.L.
Pitiantuta 689 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 90 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay